



Viotá, catorce (14) de enero del 2026.

EL PERSONERO MUNICIPAL DE VIOTA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que, revisando la Planta de Personal de la Personería Municipal de Viotá, se requiere adelantar el proceso de contratación Numero **PS-006/2026** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA LA ORIENTACIÓN, TOMA DE DECLARACIONES, ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE LOS TRÁMITES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2421 DE 2024, PROMOVRIENDO LA EFECTIVA GARANTÍA DE SUS DERECHOS Y LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE REGISTRO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS EN LA TOMA DE CONCILIACIONES CIVILES Y LABORALES.**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)

Que, las **RAZONES POR LAS QUE NO SE PUEDE REALIZAR CON PERSONAL DE PLANTA** son:

Dentro de la Personería del municipio de Viotá se cuenta con una planta de personal limitada y conformada por: Personero Municipal, nivel: directivo y secretaria en ejercicio de libre nombramiento, con lo cual evidentemente no se puede realizar el cumplimiento de las múltiples funciones normativas delegas a la Personería. Por lo cual se certifica la inexistencia para prestar el servicio a contratar descrito previamente.

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

CRISTIAN CAMILO GUEVARA REYES
Personero Municipal